

67

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REF: 2020-00136

Previamente a disponer sobre la solicitud de emplazamiento, se ordena a la parte actora intentar la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 045  
fijado hoy 31 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

og

